



Corrientes, 28 de Octubre de 2022.

Resolución de Comisión Directiva de CPAPC:

VISTO: la reunión de Comisión Directiva del Colegio Público de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes de Fecha 28 de Octubre del 2022;

Y CONSIDERANDO: que en la reunión se trataron los siguientes temas: Lectura y aprobación del acta anterior, Informe de actividades y convenios realizados a la fecha por presidencia, Informes de próximos eventos, dentro de los cuales surgió que el próximo lunes 31 de Octubre cierra el ejercicio contable de esta comisión directiva, y viendo la necesidad de fijar una postura ante la resolución del Consejo Superior de Abogados de la Provincia de Corrientes respecto a cuál será monto del cálculo para el pago de la cuota anual en el periodo 2021-2022 .-

- Que atento al último punto se resolvió se informe por resolución a cargo de la secretaria de la C.D. lo resuelto y los fundamentos expuestos. Que teniendo en cuenta la Resolución dictada por el Consejo Superior de Abogados de la Provincia de Corrientes de Fecha 27 de Octubre del presente años, en la cual deja en mano de los colegios de circunscripción, respetando su autonomía financiera, el fijar por única vez y atento a los fundamento esgrimidos en la misma, el monto de la Cuota de Colegiación anual, dando como márgenes que debe aplicarse como base de cálculo alguno de los montos de los aportes que se fijaron en el año calendario. –

Todo esto se debe a que en este año calendario se ha actualizado en etapas el monto de los aportes por juicio, art. 42 y art. 69 decreto Ley 119, del cual se desprende que por reglamentación del Consejo Superior de Abogados el cálculo de la cuota anual, según los años de Ejercicio profesional, a) Abogados con un año de Matriculación, se encuentran exentos del pago de la cuota anual, (conforme resolución del Consejo Superior de fecha 11/03/2013), b) Abogados con 2 a 5 años de Matriculación el importe de 10 aportes del art. 42 inc. d) Decreto Ley 119/01; c) Matriculados de 5 años a 10 años, el equivalente a 15 aportes y d) Matriculados con más de 10 años de Matriculación; el equivalente a 20 aportes. Sumado a que siguiendo esta



reglamentación muchos colegas ya habrían cumplido con ese requisito, pero si tomamos los montos actuales de los aportes, tendrían un saldo deudor. Siguiendo con lo expuesto el Colegio Público de Abogados la Primera Circunscripción de la Provincia de corrientes, es una persona de Derecho Público no Estatal y como tal no persigue fines de lucro, pero tampoco debe desfinanciar dicha institución. En la reunión luego de un intercambio de ideas donde surgió la necesidad de sentar una postura respecto la resolución del consejo superior de abogados la provincia de corrientes y luego un debate se tomó la decisión que la mejor opción para no alterar los reglamentos y ajustarse a derecho es de tomar como base de cálculo para el cobro de la cuota anual, por única vez, el monto de menor cuantía del año es decir el importe de \$600 que se aplicó en el 2022.-

En el caso de que alguno de los matriculados haya abonado su cuota anual antes del cierre del Ejercicio Contable, calculando dicha cuota en base al monto actual del aporte (\$1200), la diferencia se tomara como parte de pago para el periodo siguiente imputándosele en la cuota anual del próximo año contable. Según autorización del Consejo Superior de Abogados de la Provincia de Corrientes. -

Por lo que se aprobó por única vez, según lo establecido por el Consejo Superior de Abogados y el Decreto ley 119 art. 42, art 69, ss y cc. –

EL DIRECTORIO

DEL COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESUELVE:

1º) Disponer que el cálculo de la cuota anual se fije por Aporte por Juicio art. 42 y art. 69 del Decreto ley 119 de menor valor del año 2022 cuyo costo fue de \$600 (seiscientos Pesos) basados en la resolución del Consejo superior de Colegios de Abogados de la provincia de corrientes del 27 de Octubre 2022 y disposiciones reglamentarias.



2º) El monto de la cuota anual se aplicará de la siguiente manera a saber: Abogados con un año de Matriculación, se encuentran exentos del pago de la cuota anual, los Matriculados de 2 años a 5 años de Ejercicio la suma de \$6000 (seis mil pesos); Matriculados de 5 a 10 años de Ejercicio \$9000 (nueve mil Pesos) y Matriculados con más de 10 años de Ejercicio en la Matricula de \$ 12000 (doce mil pesos), para el periodo a calcularse 2021-2022 que cierra el 31 de Octubre del 2022, según Decreto Ley 119.-

En el caso de que alguno de los matriculados haya abonado su cuota anual antes del cierre del Ejercicio Contable, calculando dicha cuota en base al monto actual del aporte (\$1200), la diferencia se tomara como parte de pago para el periodo siguiente imputándosele en la cuota anual del próximo año contable. -

3º) REGISTRAR, NOTIFICAR, PUBLICAR en la PAG. WEB y **ARCHIVAR**.

Dr. Arturo Cesar Goñalos
Secretario
CPAPC

Dr. Pedro José Cotelo
Presidente
C.P.A.P.C.